MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José y Capitán Elias Medina
Limpio - Paraguay
E-mail: secretariagenelimpio@gmail.com
Tel.(021) 780 206

I. M.
Resolución Nº 1.148/2022.
Limpio, de 26 de octubre de 2022.

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA VÍA DE EXCEPCION N° 03/2022, EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA DAR INICIO A LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCION N° 03/2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FILIAL DE LIMPIO" ID Nº 421.371 – Plurianual.- ----------

VISTO: El Dictamen de la UOC de fecha 24 de octubre de 2022, por el cual se recomienda al Sr Intendente Municipal se dicte la Resolución pertinente, por la que se aprueben las Bases y Condiciones y el inicio del llamado de CONTRATACION DIRECTA VIA DE EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCION y dar curso al proceso de contratación para la CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FILIAL DE LIMPIO" ID Nº 421.371 – Plurianual de conformidad al inc. G), del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, del Art. 77 de su Decreto Reglamentario 2992/19 y Decreto 5174/05.- ----------

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su Artículo 5º. *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional*.- ----------

Así mismo, la misma Ley en su Art. 51, expresa: *Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*----------

Que, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Capítulo Cuarto, *De las Excepciones a la Licitación, Art 33º, Casos de Excepción, Inc. "g", señala en lo pertinente que: "LAS CONVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*----------

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario 2992/19 establece además sobre el Art 33 Inc "g" de la Ley 2051 lo siguiente: *Artículo 77. Contratación por urgencia impostergable La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-* ----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA MUNICIPAL ·

Que, además, la normativa pertinente continúa *"En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas..." , es decir para este caso, el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 77 del Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".-* ----------

Que, atendiendo el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución, las Municipalidades tienen funciones establecidas por la ley Orgánica Municipal, y en su *Art. 12º establece, numeral 8, inciso a) prestación de servicios de educación; b) la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; c) la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación; d) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza, e) el fomento a la cultura, deporte y turismo.-* Que atendiendo a la Constitución Nacional, se plasma *los derechos de calidad de vida, Art 6º, como el de la Educación y de la Cultura, Art. 73º al 85º.-* Que el Pliego de Bases y Condiciones puesto a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica responde a los delineamientos generales de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que Dictamina se proceda a la aprobación vía Resolución de la Intendencia Municipal.- ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación por la cual se Acredita el Supuesto de Excepción, las Bases y Condiciones y Autorizar dar inicio a la Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención N° 03/2022 Construcción de Aulas para la Universidad Nacional de Asunción Filial de Limpio" ID Nº 421.371 – Plurianual, en conformidad con el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario y el Decreto 5174/05; de acuerdo al Considerando de la Presente Resolución.----------
Art. 2°.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en carácter de Urgencia Impostergable.-
Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido Archivar.----------

.....
Blanca L. Aveiro de Pereira
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

.....
Ing. Optaciano Claudio Gómez Verlangieri
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·